NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL
Abogada
Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL

54

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA.
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P - proceso ejecutivo BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra LUIS EDUARDO SOLANO VESGA.

RAD: 2020-00038-00.

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

PAGARÉ N° 060816100010436 ***OBLIGACIÓN N° 725060810164527***

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	$9.690.385
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 09 DE JUNIO DE 2018 HASTA EL 08 DE MAYO 2019. A LA TASA DE LA DTF + 7 EFECTIVA ANUAL.	$1.729.678
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 09 DE MAYO DE 2019 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021	$5.602.984
OTROS CONCEPTOS	$2.591.468
TOTAL	**$19.614.515**

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 31 DE MAYO DE 2021: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE.....**($19.614.515.oo).**

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO
CC No. 37.897.984 de San Gil
T.P N° 211.340 del C.S.J

SAN GIL - CARRERA 8 N° 12 -20 TELÉFONOS 3133113695/ 7248948
E.MAIL: nidiaconsuelobravo@hotmail.com

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA SDER.

2021 MAYO 31

Recibido de: Correo Electro
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
V ILLANUEVA,SANTANDER

TRASLADO LIQUIDACION CREDITO

RADICADO No 688724089001-2020-00038 00
Proceso. EJECUTIVO
Demandante. BANCO AGRARIO
DEMANDADOS. LUIS EDUARDO SOLANO

Teniendo en cuenta los dispuesto en el artículo 318 del C.G.P., SE FIJA TRASLADO por el término de un (1) día y se corre traslado a la contraparte de la LIQUIDACION DEL CREDITO propuesto por el apoderado de la parte demandante por el término de tres (3) días .

DIA DE FIJACION: 4 de junio de 2021

EMPIEZA A CORRER TRASLADO. 8 DE junio de 2021

VENCE TRASLADO. 10 de junio de 2021 a las 6:00 p.m.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
SECRETARIA